



Bogotá D.C., 22-07-2024 14:41 PM

PARA: BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones.

DE: LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo.

ASUNTO: Remisión Aviso No.38 del 23 de julio del 2024 - Título Minero No. HB3 - 112, Proceso de cobro coactivo No 54-2022.

Con un atento saludo, remito el **Aviso No.38** y copia de la Resolución No. 136 del 13 de diciembre de 2023, "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 054-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM contra del señor JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. HB3 - 112" con el fin de que sea publicado el día **23 de julio del 2024**, en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por dirección a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrillas fuera de texto).

Cordialmente,

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Aviso No 38 del 23 de julio del 2024, y copia de la Resolución No. 136 del 13 de diciembre de 2023.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Karen Méndez -Abogada Cobro Coactivo

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-07-2024 14:41 PM.

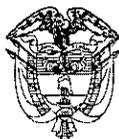
Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: proceso de cobro coactivo 54-2022. Título minero Título Minero No. HB3 - 112

Daniela Gutierrez
cc 10124161004
Recibi 22/07/24

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**
RESOLUCIÓN No. 136 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 054- 2022 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** contra del señor **JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ** por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. **HB3 - 112**"*

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de agosto de 2018 y No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la vicepresidencia de seguimiento control y seguridad minera de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, profirió la Resolución GSC No. 000835 del 22 de septiembre de 2017, en dicho acto administrativo se declaró que el señor **JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.250.162 adeuda la suma capital de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS ONCE PESOS (\$ 3.568.311) M/CTE** más los intereses y/o indexaciones que se generen hasta la fecha de su pago total, por concepto de:
 - **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS ONCE PESOS (\$ 3.568.311)** por concepto de saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 23 de noviembre de 2017 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
3. Que mediante **Auto No. 295 del 08 de junio de 2022**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo **No. 054 - 2022**, por la suma total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS ONCE PESOS (\$ 3.568.311) M/CTE**, más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.
4. Que el referido mandamiento de pago fue notificado mediante aviso No. 135 del 23 de noviembre de 2022, soportes obrantes en el expediente de cobro y conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario.
5. Que mediante **Auto No. 296 del 08 de junio de 2021**, el grupo de cobro coactivo de la oficina asesora jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM**, con fundamento en el artículo 837 del estatuto tributario, decreto el embargo previo de la siguiente cuenta bancaria:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	No. DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA
JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ	14.250.162	895428	BANCOLOMBIA

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 054- 2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra del señor JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. HB3 - 112"

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No.054 - 2022, por las obligaciones derivadas del título minero No. HB3 - 112, en contra del señor JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.250.162, por la suma total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS ONCE PESOS (\$ 3.568.311) M/CTE**, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Karen Lorena Ortiz Garzon – Abogada grupo de cobro coactivo

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 23 DE JULIO DEL 2024

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No 1000 del 29 de noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

Titulo	Nombre	CC	Proceso	Valor de la deuda	Acto administrativo	Aviso
HB3-112	JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ	14250162	54-2022	TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS ONCE PESOS (\$3.568311), más los intereses que se lleguen a causar hasta la fecha efectiva del pago.	Resolución No. 136 del 13 de diciembre de 2023, "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 054-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM contra del señor JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. HB3 - 112"	38

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se indica que, contra la Resolución No. 136 del 13 de diciembre de 2023, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 136 del 13 de diciembre de 2023, en un (01) folio.

Abogada a Cargo: Karen Méndez González



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Bogotá D.C., 23 de julio del 2024.

Para notificar la Resolución No. 136 del 13 de diciembre de 2023, "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 054-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM contra del señor JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. HB3 - 112" se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy 23 de julio del 2024 a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo